

Expediente: 447/06

Carátula: CORDOBA MIRTA ALEJANDRA C/ FIGUEROA FELIX Y OTRO S/DESPIDO (ORDINARIO) S/ X - INSTANCIA UNICA CON BLOQUEO DE SALA

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO VI

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 26/07/2023 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - GARNIER, BEATRIZ-MARTILLERO

20138486649 - CORDOBA, MIRTA ALEJANDRA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 447/06



H103064534779

JUICIO: CORDOBA MIRTA ALEJANDRA c/ FIGUEROA FELIX Y OTRO S/DESPIDO (ORDINARIO) s/ X - INSTANCIA UNICA CON BLOQUEO DE SALA. EXPTE. N° 447/06

San Miguel de Tucumán, 25 de julio de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO: Mediante la interlocutoria de fecha 24/07/2023 se admitió una medida de embargo bajo la modalidad de intervención judicial de caja en el negocio del demandado. En dicha sentencia, por un yerro excusable, se consignó erróneamente el nombre de la martillera designada para la realización de la tarea, por lo cual, corresponde aclarar dicha medida en su parte pertinente. Por ello, **RESUELVO: I. ADMITIR EL EMBARGO DEFINITIVO** sobre la recaudación diaria bruta que perciba por cualquier concepto **Juan José Las Heras, DNI 23.238.477**, en su establecimiento comercial ubicado en **Avda. Avellaneda N°399**, de esta ciudad hasta cubrir la suma de **PESOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHO CENTAVOS (\$47.287,08)** en concepto de planilla de capital, con más la suma de **PESOS VEINTISEIS MIL (\$26.000)** estimados provisoriamente para responder por acrecidas. A tal fin, a la **INTERVENCIÓN JUDICIAL DE CAJA** solicitada: **ACÉPTESE** y en consecuencia y sin perjuicio de terceros désignese a la martillera pública **Beatriz Garnier (MP 133)**, quien deberá proceder a dar cumplimiento con la tarea encomendada como interventora judicial, proceder a constituirse en el domicilio comercial del accionado ubicado en **Avda. Avellaneda N° 399** de esta ciudad, en su carácter de interventora recaudadora, y retenga el **20% de la recaudación diaria** que por todo concepto ingresare en la caja del establecimiento antes indicado, hasta cubrir los montos indicados precedentemente, los que deberán ser depositados en la cuenta nro. **562200000454067 (CBU 2850622350000004540673)** del Banco Macro SA -suc. Tribunales- a la orden de este Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del título. Por lo expuesto, **LÍBRESE MANDAMIENTO** al Sr. Jefe de Oficiales de Justicia, a quien se faculta al uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario, de que no se les permitiese el acceso al inmueble mencionado al momento de la realización de la medida ordenada. Déjese constancia en el acta respectiva de los datos personales, domicilio y documento de identidad del depositario judicial de los bienes afectados conforme circular de Superintendencia n° 27/2013, la cual en su parte resolutive dice:"...- I.- **DISPONER** que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar expresamente consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga..."", y que en caso de efectivizarse el monto reclamado, conforme acordada N° 626/2012, que reza: "el Oficial de Justicia interviniente se encuentra autorizado a abrir una cuenta corriente en el Banco del Tucumán S.A., Sucursal Tribunales, a la orden de éste Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro, donde deberá depositar el dinero" Se deja constancia que se autoriza a la letrado **Ramón Ricardo Rivero** y/o a la martillera pública **Beatriz Garnier (MP 133)** para diligenciar la medida dispuesta. **II. ... III. ...**

REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y HÁGASE SABER. OFJA

Juez

Juzgado del Trabajo de VIª Nominación

Actuación firmada en fecha 25/07/2023

Certificado digital:

CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.